

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387 San Vicente - Cañete Pag. Web: www.municanete.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 081-2020-AL-MPC

Cañete, 22 de Mayo del 2020

## ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

**VISTO**, el Informe Nº 0102-2019-GPPTI-MPC de fecha 15.05.2020, presentado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, sobre la propuesta de Modificación al Presupuesto Institucional 2020 de la Municipalidad Provincial de Cañete en el Nivel Institucional por la Modalidad Notas Modificatorias correspondiente al mes de febrero.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 203–2019-MPC de fecha 27 de Diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Distrito Capital de San Vicente de Cañete (Municipalidad Provincial de Cañete), en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Diciembre de 2019;

Que, de acuerdo con el articulo 45° del D.L 1440- Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece de manera expresa los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del sector publico solo se podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestarios, mediante; modificaciones en el nivel institucional o modificaciones en el nivel funcional programático.

Que, de conformidad con el numeral 47.1 del articulo 47 de Decreto Legislativo 1440-Decreto Legislativo del sistema nacional de presupuesto, establece que "(...) son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que efectúan dentro del marco de presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que verían los créditos presupuestarios probados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos, y que tiene implicancia en la estructura funcional programática compuesta por categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal, (...)"

Que, de acuerdo numeral 47.2, del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante resolución del Titular a propuesta de la oficina de presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad:

Que, conformidad con el numeral 30.1 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria para el año fiscal 2020, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, son las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional de apertura (PIA) o en el presupuesto institucional modificado (PIM), según sea el caso y deben ser formalizados mensualmente dentro de los 10 días calendarios siguientes de vencido en el respectivo mes mediante Resolución del Titular del pliego o quien tenga las facultades delegadas para tal efecto;

Que, mediante informe N° 0102-2020-GPPTI/MPC, de fecha 15 de Mayo del 2020 expedido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologia de la Informacion solicita la aprobación de las modificaciones presupuestarias del tipo 003(habilitaciones y anulaciones) a nivel funcional programático, siendo las siguientes notas de modificaciones presupuestarias: N° 120 – 127 – 128 – 7 129 – 130 – 131 – 132 – 134 – 135 – 136 – 139 – 142 – 146 – 149 – 150 – 151 – 153 – 154 – 155 – 156 – 157 – 158 – 159 – 160 – 161 – 162 – 163 – 164 – 165 – 166 – 167168 – 178 – 179 – 180 – 183 – 184 – 188 – 193 – 194 – 195 – 197 – 198 – 199 – 200 - 206 – 207 – 208 – 209 – 211 – 212 – 213 – 7 (215 – 216 – 217 – 223 – 224 – 225 – 226 – 230 – 231 – 232, (rubros; 09 Recursos Directamente recaudados - 07 Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN y 08 Impuestos Municipales).











#### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387 San Vicente - Cañete Pag. Web: www.municanete.gob.pe

Que con Informe Legal N°255-2020-GAJ-MPC, de la Gerencia de Asesoria Juridica de fecha 18 de mayo del 2020, se concluye que se formalice las modificaciones presupuestariasde tipo de 03 creditos y anulaciones presupuestales efectuadas en el nivel funcional programatico de la Municipalidad Provincial de Cañete, correspondiente al mes de febrero de 2020, de acuerdo al detalle descrito y anexos contenidos en el Informe N°0102-2020-GPPTI-MPC, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologias de la Información; Que corresponde al titular de la entidad emitir el acto resolutivo correspondiente, conforme a lo desarrollado en el presente informe.

Que con Proveido Nº 455-2020-GM-MPC, de fecha 18 de mayo 2020, documento con el cual remite al Despacho de Gerenci de Secretaria General para la aprobación del Acto Resolutivo.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1.- FORMALIZAR** las modificaciones presupuestales efectuadas en el nivel funcional programático de la Municipalidad Provincial de Cañete, correspondiente al mes de febrero del 2020, conforme al formato N° 01/GL que en anexo se adjunta a la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

**ARTICULO 2.- ENCARGAR** a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**ARTICULO 3.- ENCARGAR** A La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTICULO 4°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información de la Municipalidad el fiel cumplimiento de la presente Resolución de la modificación presupuestal correspondiente al mes de febrero 2020.

**ARTÍCULO 5°.-ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, Racionalización e Informática la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web de la entidad.

**ARTÍCULO 6º.- ENCARGAR** a Secretaría General, la debida notificación y distribución de la presente Resolucióna todos las Areas de esta entidad Edil.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



